



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0034 – CN – CMP – 2024

Miraflores, 23 de agosto de 2024.

Visto:

El Acuerdo 001/SE N° VII-CN-CMP-2024, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 22 de agosto de 2024.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 6.16 del artículo 6° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, establece como uno de sus atributos " Reconocer, estimular y distinguir a los profesionales y/o instituciones que hayan destacado en su desempeño profesional y su aporte a la sociedad preferentemente en el ámbito de la medicina y la salud".

Que, el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento del Colegio Médico del Perú señala como competencia del Colegio Médico del Perú otorgar distinciones honoríficas a personalidades del quehacer nacional o internacional; así como, a aquellas destacadas en el campo de la salud y particularmente de la medicina, previa opinión del Comité de Distinciones Honoríficas.

Que, mediante Resolución N° 5550-CN-2008 del 30 de mayo de 2008, se aprobó el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, con el objeto de normar el adecuado funcionamiento del citado organismo asesor y las reglas de las distinciones que se crean.

Que, atendiendo a la necesidad de perfeccionar y actualizar las normas contenidas en el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, este organismo asesor presentó al Comité de Doctrina y Legislación, a través del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional, el proyecto de modificación de su Reglamento, el mismo que ha merecido la opinión favorable del Comité de Doctrina y Legislación, propuesta que ha sido elevada al Consejo Nacional para su aprobación.

Que, mediante Acuerdo 001/SE N° VII-CN-CMP-2024, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 22 de agosto de 2024, el Consejo Nacional aprobó por unanimidad el Nuevo Reglamento del Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú.

Con las facultades contenidas en el numeral 28.1 del artículo 28 del Estatuto en concordancia con el artículo 48.23 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 001/SE N° VII-CN-CMP-2024, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, desarrollada el día 22 de agosto de 2024;



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0034 – CN – CMP – 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el nuevo Reglamento del Comité de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, que consta de cinco Capítulos, veintidós Artículos, dos Disposiciones Finales y dos Anexos, que forma parte integrante de la presente resolución, con vigencia a partir del 23 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante Resolución N° 5550-CN-CMP-2008 del 30 de mayo de 2008 y, todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el Reglamento materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para el año 2024 la presentación de propuestas a la que se hace referencia el artículo 13 del Reglamento del Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú aprobado conforme Artículo Primero, se efectúe como máximo el 15 de setiembre.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría General su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DEL COMITÉ ASESOR PERMANENTE DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Definición

El Comité de Distinciones Honoríficas (CDH) es un Organismo Asesor Permanente del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.

Artículo 2°.- Fuente

La Fuente Legal del Comité de Distinciones Honoríficas está constituida por:

- 2.1 Ley N° 15173 - Ley del Colegio Médico del Perú y sus modificatorias.
- 2.2 El Estatuto del Colegio Médico del Perú.
- 2.3 El Reglamento del Colegio Médico del Perú.

El numeral 16 del artículo 6 del Estatuto vigente, en concordancia con el numeral 9 del artículo 5 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, establece crear y otorgar, respectivamente, distinciones honoríficas a los profesionales destacados del quehacer nacional o internacional, médicos colegiados y a las Instituciones Médico Científicas (IMC) que hayan tenido una actuación destacada en aspectos asistenciales, docentes, científicos, gremiales, culturales y de servicios a la comunidad, dentro del marco de los principios éticos y deontológicos, relacionados con la profesión médica.

Tales distinciones se otorgan a través del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, previa calificación del Comité de Distinciones Honoríficas, siguiendo las directivas señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 3°.- Finalidad

Las distinciones que impone el Colegio Médico del Perú tienen por objeto reconocer y premiar distinguidos aportes efectuados por médicos u otras personalidades que hayan contribuido significativamente a la profesión médica o a la salud en el país.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento regula la organización, funcionamiento y procedimientos del Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, así como aquellos que el Consejo Nacional señale.

Artículo 5°.- Reglas básicas

Son reglas básicas para otorgar distinciones:

- 5.1 Las distinciones a los profesionales e instituciones se otorgarán por única vez en la misma categoría y constarán en el registro correspondiente.



- 5.2 El puntaje por cargos políticos relevantes (ver tabla de calificación- ítem I) no debe sobrepasar el valor del puntaje que se otorga al Decano de la Orden.
- 5.3 Sólo el Consejo Nacional, en sesión plena, puede proponer y otorgar una distinción de Honor al Mérito u Honor al Mérito Extraordinario a los colegiados que radican en el extranjero y estén al día o exceptuados en sus cuotas en el Colegio Médico del Perú; así como, excepcionalmente, a los médicos no colegiados o personalidades no médicas, nacionales o extranjeras, por servicios distinguidos a la comunidad y/o a la Orden.

CAPITULO II DE LAS DISTINCIONES

SUBCAPITULO UNO: CATEGORIAS

Artículo 6º.- Categoría de las Distinciones

Las Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú tienen las siguientes categorías:

6.1 Medallas y Diplomas

- 6.1.1 Institucional.
- 6.1.2 Honor al Mérito.
- 6.1.3 Honor al Mérito Extraordinario.
- 6.1.4 Honor al Mérito Hugo Pesce.

6.2 Diplomas:

- 6.2.1 En Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas.
- 6.2.2 De Honor a Instituciones y Personalidades.
- 6.2.3 Distinción Póstuma.
- 6.2.4 Al Mérito Manuel Núñez Butrón.

SUBCAPÍTULO DOS: DE LAS MEDALLAS Y DIPLOMAS

Artículo 7º.- Reglas que sustentan las distinciones con medalla y diploma

Se justifica el otorgamiento de las Distinciones Honoríficas por las siguientes razones y en las siguientes categorías:

7.1 Medalla y Diploma Institucional

Las medallas y diplomas serán entregadas de manera automática a los miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú y a los miembros de los Consejos Regionales, al inicio de su gestión.

- 7.1.1 Decano del Colegio Médico del Perú y miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.
- 7.1.2 Decanos de los Consejos Regionales y Miembros de los Consejos Regionales.



7.2 Medalla y Diploma de Honor al Mérito (ver tabla de calificación)

Para los colegiados radicados en el Perú o en el extranjero, por:

- 7.2.1 Trabajo distinguido a favor de la vida, la salud y los miembros de la Orden.
- 7.2.2 Trabajo distinguido a favor de la docencia, de la investigación, de la comunidad/o de los miembros de la Orden.
- 7.2.3 Servicios extraordinarios dentro de su especialidad.
- 7.2.4 Autoría de texto a favor de la docencia e investigación o producción científica cuyo contenido tenga valiosos aportes para la práctica médica.

7.3 Medalla y Diploma de Honor al Mérito Extraordinario (ver tabla de calificación)

Para los colegiados radicados en el Perú o en el extranjero, por:

- 7.3.1 Servicios distinguidos y extraordinaria labor profesional a favor de la vida, la salud y los miembros de la Orden.
- 7.3.2 Labor extraordinaria en la docencia e investigación a favor de la comunidad y miembros de la Orden.
- 7.3.3 Servicios Extraordinarios en el campo de la cultura y/o investigación médica en beneficio de la población y los miembros de la Orden.
- 7.3.4 Para otorgar la distinción al Mérito Extraordinario es requisito que el propuesto tenga Medalla y Diploma al Mérito; requisito que sólo se puede exceptuar por acuerdo del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.

Se podrá otorgar distinción honorífica a los médicos no colegiados o personalidades no médicas, nacionales o extranjeras, por servicios distinguidos a la comunidad o a la Orden, previa calificación.

7.4 Medalla y Diploma de Honor al Mérito Hugo Pesce

Para los médicos colegiados, con excepción de residentes y serumistas, por haber brindado excepcionales servicios en el Primer Nivel de Atención, o por alguna acción que haya logrado un impacto en la salud local o regional.

SUBCAPÍTULO TRES: DE LOS DIPLOMAS

Artículo 8°. - Reglas que sustentan las distinciones con diploma

Se justifica el otorgamiento de esta Distinción Honorífica, por las siguientes razones y en las siguientes categorías:

8.1 Diploma en Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas

- 8.1.1 Se otorga a los miembros de las Promociones Médicas que hayan cumplido aniversarios quinquenales desde los 25 en adelante.
- 8.1.2 Los Diplomas expedidos por el Consejo Nacional serán enviados a los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú, para el conocimiento y la entrega respectiva.



8.2 Diploma de Honor a Instituciones y Personalidades

- 8.2.1 A Universidades, Facultades/Escuelas de Medicina e Instituciones Médico Científicas reconocidas por el CMP, que hayan cumplido 25, 50, 75 y 100 años de funcionamiento permanente.
- 8.2.2 A las Instituciones Médico Científicas como reconocimiento a la calidad institucional, previa calificación, a propuesta (terna) del Comité de Instituciones Médicas. Se otorgará cada dos años.
- 8.2.3 A instituciones o personalidades, por razones filantrópicas o por aportes notables al desarrollo de la Medicina.
- 8.2.4 A quien haya contribuido al enriquecimiento de la cultura de la salud y/o la cultura nacional.

8.3 Diploma de Distinción Póstuma

Otorgado a los colegiados, en reconocimiento a los excepcionales servicios prestados a favor de la vida, salud de la población y/o de la Orden. La distinción será entregada a los deudos del colegiado.

8.4 Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón

Al médico residente o serumista, por servicios destacados en su localidad.

- 8.5 Diploma a las Instituciones Médico -Científicas que sustenten su trayectoria académica, social e institucional a partir de los 50 años y solamente en una oportunidad por cada 25 años.

Artículo 9º.- Norma Común

- 9.1 Las Medallas y Diplomas que no hayan sido entregadas en su oportunidad, se enviarán con carácter retroactivo a los Consejos Regionales respectivos para su distribución.
- 9.2 Los miembros de la Orden lucirán las Medallas de Distinción Honorífica en dos ocasiones:
 - El Día de la Medicina
 - Cambio de Junta Directiva del CMP

CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINCIONES

SUBCAPITULO UNO: MEDALLAS Y DIPLOMAS

Artículo 10º.- Las características de las Medallas y Diplomas que otorga el Colegio Médico del Perú son las siguientes:

10.1 Medalla y Diploma Institucional

10.1.1 La Medalla para el **Decano del Consejo Nacional**, es una insignia dorada, de forma circular, de 80 mm de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en su base por la leyenda grabada: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a los lados. En la parte superior lleva la leyenda: **Decano** y en su parte inferior: **Consejo Nacional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La cinta es de color morado, de 4cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.2 La Medalla para los **Miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional** es una insignia dorada, de forma circular, de 75 mm. de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en la base con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a sus lados. En la parte superior lleva la leyenda: **Comité Ejecutivo** y en la inferior: **Consejo Nacional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La medalla tiene una cinta de color morado de 4 cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.3 La Medalla para los **Decanos de los Consejos Regionales**, es una insignia dorada de forma circular, de 70mm., de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en su base con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a los lados.

En la parte superior: lleva la leyenda **Decano** y en la parte inferior: **Consejo Regional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La cinta es de color morado, de 4cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.4 La Medalla para los **Miembros de los Consejos Regionales** es una insignia dorada, de forma circular, de 65mm., de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en la base con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a sus lados. En la parte superior lleva la leyenda: **Miembro** y en la inferior tiene impresa: **Consejo Regional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La medalla tiene una cinta de color morado de 4 cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.5 El **Diploma Institucional** lleva el logo del Colegio Médico del Perú, la anotación de los méritos exhibidos y la especificación de la categoría.

10.2 Medalla y Diploma de Honor al Mérito

La Medalla consiste en una insignia dorada, de 50mm., de diámetro. Sobre la insignia está impreso en alto relieve, el emblema del Colegio con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en letras de color dorado, en su parte superior tiene la siguiente leyenda: **Honor al Mérito**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso, llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La Medalla tiene una cinta de color morado, de 4 cm de ancho y 50cm de largo con broche de unión.



El Diploma de **Honor al Mérito** lleva el logo del Colegio Médico del Perú, la anotación de los méritos exhibidos y la especificación de la categoría.

10.3 Medalla y Diploma de Honor al Mérito Extraordinario:

La Medalla consiste en una insignia dorada, de 50mm., de diámetro, cuyos contornos están adornados con dos ramas de palma entrecruzadas en su parte inferior. Sobre la insignia está impreso en alto relieve, el emblema del Colegio, con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en letras de color dorado. En su parte superior tiene la siguiente leyenda: **Mérito Extraordinario**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y fecha de la imposición. La medalla tiene una cinta de color morado de 4 cm de ancho y 50 cm de largo con broche de unión.

El Diploma de **Honor al Mérito Extraordinario** lleva el logo del Colegio Médico del Perú, la anotación de los méritos exhibidos y la especificación de la categoría.





10.4 Medalla y Diploma de Honor al Mérito Hugo Pesce:

La Medalla tiene las mismas características de la medalla de Honor al Mérito, especificando la categoría: Honor al Mérito Hugo Pesce. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y fecha de la imposición. El diploma tiene las características del Diploma de Honor al Mérito.

SUBCAPITULO DOS: DIPLOMAS

Artículo 11°.- Las características de los Diplomas que otorga el Colegio Médico del Perú son las siguientes:

13.1 Diploma en Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas:

Tiene las mismas características del Diploma de Honor al Mérito, especificando el Aniversario cumplido, así como el nombre completo del colegiado.

13.2 Diploma de Honor a Instituciones y Personalidades:

Tiene las mismas características del Diploma de Honor al Mérito, especificando la Institución o Personalidad que recibe la distinción.

13.3 Diploma de Distinción Póstuma

El Diploma tiene las mismas características del modelo del Diploma de Honor al Mérito, especificando la categoría: Distinción Póstuma, así como el nombre completo del colegiado.

13.4 Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón

Tiene las mismas características de Diploma de Honor al Mérito, especificando la categoría: Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón, así como el nombre completo del colegiado.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

SUBCAPITULO UNO: DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12°.- La Medalla y Diploma Institucional se otorga automáticamente al Decano y a los Miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, Miembros del Comité Ejecutivo y Decanos de los Consejos Regionales, así como a los Miembros de los Consejos Regionales.

Artículo 13°.- Las propuestas para Distinciones Honoríficas deberán ser presentadas por las siguientes instituciones al Decano del Colegio Médico del Perú hasta el 15 de agosto de cada año. Las propuestas deberán ser acompañadas de la hoja de vida del candidato propuesto y de la documentación que fundamenta la categoría respectiva. Se podrá presentar un máximo de tres candidatos para cada una de las categorías.



- 13.1 Instituciones de carácter nacional: Minsa, EsSalud, Institutos Nacionales de Salud, Sanidad de las FFAA, PNP, Facultades/Escuelas de Medicina de Universidades Nacionales, Academia Nacional de Medicina, Academia Peruana de Cirugía, Instituciones Médicas Científicas (IMC) de carácter nacional, reconocidas por el Colegio Médico del Perú, organizaciones gremiales nacionales (FMP, ANMS, SINAMMSOP).
- 13.2 Las instituciones regionales presentarán sus propuestas al Decano Regional quien las recibirá y verificará su pertinencia para remitirlas al Decano del Colegio Médico del Perú.
- 13.3 El Comité de Distinciones Honoríficas podrá presentar propuestas para casos excepcionales.
- 13.4 Las propuestas para la **Medalla y Diploma de Honor al Mérito Hugo Pesce** deberán ser presentadas al Decano del Consejo Regional respectivo por los Directores Regionales de Salud, Sanidad de las FF. AA, FF. PP, Organismos Públicos Descentralizados de EsSalud, Sociedades de Beneficencia y Gobiernos Locales.
- 13.5 Las propuestas para el **Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón** serán presentadas al Decano del Consejo Regional respectivo por los Gobiernos locales y/o de la División del SERUMS del Ministerio de Salud para su trámite ante el Decano Nacional.
- 13.6 La relación de los colegiados para el **Diploma en Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas** será entregada al Comité de Distinciones Honoríficas por los presidentes o coordinadores de las promociones que cumplen aniversario quinquenal, para su trámite ante el Decano Nacional.
- 13.7 Las propuestas para el **Diploma de Honor a Instituciones** serán presentadas al Decano Nacional por las Facultades/Escuelas de Medicina, e Instituciones Médico Científicas que cumplan 25, 50, 75 y 100 años de funcionamiento permanente. El Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú podrá presentar propuestas para Diploma de Honor a Instituciones o Personalidades que hagan aportes notables al desarrollo de la Medicina y de la Salud.
- 13.8 Las propuestas, debidamente sustentadas, para el **Diploma de Distinción Póstuma**, serán presentadas al Decano del Consejo Regional respectivo por los Cuerpos Médicos, Asociaciones Gremiales, Universidades, Instituciones Médicas Científicas, registradas en el Colegio Médico del Perú.

Artículo 14°.- La relación de los premiados en años anteriores en las categorías **al Mérito, Mérito Extraordinario, Distinción Póstuma, Hugo Pesce y Manuel Núñez Butrón**, podrán ser consultadas en línea, en la plataforma institucional del Colegio Médico del Perú, antes del 30 de julio de cada año, con el fin de evitar duplicidad de propuestas.

Artículo 15°.- Las propuestas recibidas para las Distinciones Honoríficas serán enviadas por el Decano del Colegio Médico del Perú al Comité de Distinciones Honoríficas para su calificación.

SUBCAPITULO DOS: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 16°.- El Comité de Distinciones Honoríficas calificará los expedientes propuestos y seleccionará al de mayor puntaje entre la terna presentada para cada categoría; los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Comité enviará su informe al Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú para la decisión final.



Artículo 17°.- Si un candidato ha recibido la Distinción de Honor al Mérito deben transcurrir tres años para ser propuesto como candidato a la Distinción de Honor al Mérito Extraordinario. En el caso de que un candidato a la Distinción al Mérito alcance el puntaje que corresponde a la Distinción al Mérito Extraordinario podrá otorgarse esta distinción, de manera excepcional, con la aprobación del Comité y del Consejo Nacional.

Artículo 18°.- El informe del Comité de Distinciones Honoríficas será visto por el Consejo Nacional en sesión plena. Para ser aprobado, se requiere votación favorable de 2/3 de sus miembros. El Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú emitirá las resoluciones correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

Artículo 19°.- La entrega de las Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú: al Mérito, al Mérito Extraordinario, Distinción Póstuma, Hugo Pesce, Manuel Núñez Butrón y los diplomas de honor a Instituciones Médico Científicas comprendidas en artículo 13.7.1, y se realizará en ceremonia especial, en el mes de octubre, con ocasión de celebrarse el mes de la Medicina Peruana.

Artículo 20°.- El acto de entrega se hará en ceremonia pública, en la sede del Consejo Nacional o los Consejos Regionales y contará con la presencia del Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú o su representante, el presidente del Comité de Distinciones Honoríficas o uno de sus miembros y Decanos Regionales o sus representantes, en la que se dará lectura a la Resolución que otorga la distinción.

Artículo 21°.- El Comité de Distinciones Honoríficas debe llevar un registro de las distinciones otorgadas por el Colegio Médico del Perú, en el que consten los siguientes datos: el número y fecha de la resolución, el nombre de la persona o institución que recibió la distinción y, en los casos pertinentes, la anulación de la misma.

Artículo 22°.- La nómina y méritos de los premiados serán publicados en la página web del Colegio Médico del Perú.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Comité de Distinciones Honoríficas procederá a la calificación de los candidatos propuestos siguiendo los procedimientos que se describen en los Anexos I y II. El Anexo I señala las distinciones que no requieren de puntaje, las de evaluación cualitativa y aquellas que son de adjudicación automática. El Anexo II describe el sistema cuantitativo aplicable a las distinciones que requieren de puntaje para su calificación.

Segunda: Los diplomas de agradecimiento o reconocimiento que no constituyan menciones de honor a los profesionales médicos, no son regulados por el presente reglamento. Los requisitos y forma de su otorgamiento serán regulados por el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional.



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

El Comité de Distinciones Honoríficas sigue distintos procedimientos para la calificación de los candidatos, de acuerdo con cada una de las categorías de Distinciones.

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE NO SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PUNTAJE

Distinción Institucional

Distinción por Aniversario de Promociones
Distinción de Honor a Instituciones o Personalidades

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE REQUIEREN DE EVALUACION CUALITATIVA

Distinción Póstuma

Honor al Mérito "Hugo Pesce"

Honor al Mérito "Manuel Núñez Butrón"

Los candidatos a estas dos últimas distinciones son médicos con años de práctica profesional o laboran en lugares apartados con pocas posibilidades de desempeñar actividades académicas, universitarias, gremiales o cargos importantes en el Sector Salud o político, por lo cual no es aplicable su calificación por el sistema de puntaje, pero sí una evaluación cualitativa en base a estos u otros criterios que servirán de orientación a los Consejos Regionales:

Honor al Mérito "Hugo Pesce"

Criterios orientadores para la sustentación del candidato:

1. Indicadores que deben haber mejorado:
 - % de niños menores de 3 años con anemia.
 - % de desnutrición crónica en menores de 5 años
 - % de menores de 12 meses con vacunas completas
 - % de gestantes con atención prenatal
 - Número de gestantes adolescentes
 - Número de actividades realizadas para prevenir o tratar enfermedades prevalentes en la localidad.
2. Registro de articulación con agentes comunitarios de salud (obligatorio), subsectores de Salud, Educación, Gobierno Local, Iglesias, MIDIS, PNP u otros.
3. Se considerará también el haber realizado alguna acción extraordinaria (haber salvado una vida, haber tenido alguna iniciativa importante que haya redundado en la salud de la comunidad).

Honor al Mérito "Manuel Núñez Butrón"

Para la formulación de las propuestas de los médicos serumistas, se sugiere utilizar el monitoreo del desempeño en el Primer Nivel de Atención, según las funciones consignadas en el Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad (MAIS-BFC). Las



propuestas de residentes deben estar acompañadas de una copia de la calificación de su tutor, refrendado por el coordinador de sede y responsable del programa de posgrado de la facultad de medicina; así mismo, publicaciones y/o presentaciones en eventos científicos, relacionados con aspectos de salud pública de interés nacional.

El Comité de Distinciones Honoríficas hace una calificación cualitativa en base a lo presentado por las entidades proponentes y elegirá uno por cada consejo regional que será enviado al Consejo Nacional para su evaluación y aprobación.





ANEXO II

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PUNTAJE

A. AFILIACIÓN AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	PUNTAJE MÁXIMO
	21
DECANO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	12
DECANO DE CONSEJO REGIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	10
MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	10
MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	6
MIEMBRO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ (RECERTIFICADO)	5
B. AFILIACIÓN A ACADEMIAS Y SOCIEDADES CIENTÍFICAS	
MIEMBRO DE UNA ACADEMIA NACIONAL MÉDICA COMO: Si la Academia Nacional tuviera más de una categoría, se califica una; de ser el caso, la de mayor puntaje	PUNTAJE MÁXIMO 10
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, Y PERUANA DE CIRUGÍA	10
DE NÚMERO	7
ASOCIADO	4
CORRESPONDIENTE O ADHERENTE	2
MIEMBRO DE UNA SOCIEDAD CIENTIFICA PERUANA (Reconocida y con registro vigente del CMP) COMO:	PUNTAJE MÁXIMO 6
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA PERUANA	6
PRESIDENTE DE FILIAL	4
TITULAR	3
ASOCIADO	2
MIEMBRO DE UNA ASOCIACION MULTIDISCIPLINARIA (Reconocida y con registro vigente del CMP)	PUNTAJE MÁXIMO 4
PRESIDENTE	4
PRESIDENTE DE FILIAL	3
TITULAR	2
ASOCIADO	1



C. AFILIACIÓN A UNIVERSIDADES LICENCIADAS (se califica el cargo más alto en una sola universidad)	
CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
	21
RECTOR	12
VICERRECTOR	11
DECANO	10
VICEDECANO O DIRECTOR DE POST GRADO O DIRECTOR DE ESCUELA	9
JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	8
PROFESOR PRINCIPAL	7
PROFESOR ASOCIADO	5
PROFESOR AUXILIAR	3
D. CALIFICACIONES ACADÉMICAS MÉDICAS (Grado mayor obtenido)	
DISTINCIONES	PUNTAJE MÁXIMO
	12
DOCTOR HONORIS CAUSA	12
PROFESOR HONORARIO	10
PROFESOR EMÉRITO	10
PROFESOR VISITANTE	8
TÍTULOS DE ESPECIALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
	14
TÍTULO DE ESPECIALISTA (Recertificado por el CMP)	8
2da ESPECIALIDAD y/o SUB-ESPECIALIDAD (Recertificado por el CMP)	6
GRADOS ACADÉMICOS (de ciencias de la salud en universidad licenciada)	PUNTAJE MÁXIMO
	15
DOCTOR	9
MAESTRO	6



E. TIEMPO DE EJERCICIO PROFESIONAL	
AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
	12
DE 1 A 5 AÑOS	1
DE 6 A 10 AÑOS	2
DE 11 A 15 AÑOS	3
DE 16 A 20 AÑOS	4
DE 21 A 25 AÑOS	5
DE 26 A 30 AÑOS	6
DE 31 A 35 AÑOS	7
DE 36 A 40 AÑOS	8
DE 41 A 45 AÑOS	9
DE 46 A 50 AÑOS	10
DE 51 A 55 AÑOS	11
DE 56 A MÁS	12
F. ACTIVIDAD GREMIAL	
CARGO GREMIAL	PUNTAJE MÁXIMO
	16
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA GREMIAL NACIONAL: FMP,	8
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA GREMIAL NACIONAL: ANMMS, SINAMSSOP, ANMRP	6
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA GREMIAL NACIONAL: FMP ANMMS AMSSOP ANMRP	4
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DE HOSPITAL NACIONAL O REGIONAL	3
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO HOSPITAL NACIONAL O REGIONAL	2
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DE CLÍNICA	2
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DE CLÍNICA	1
CARGO ADMINISTRATIVO	PUNTAJE MÁXIMO
	18
DIRECTOR o GERENTE REGIONAL DE SALUD, DIRECTOR GENERAL MINSA/ESSALUD, SANIDAD FFAA Y PNP	10
DIRECTORES ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD O INSTITUTOS NACIONALES.	8
DIRECTOR O GERENTE HOSPITAL NACIONAL, REDES, HOSPITAL CENTRAL FFAA Y PNP	6
JEFE DE DEPARTAMENTO DE HOSPITAL	4
JEFE DE SERVICIO DE HOSPITAL O DIRECTOR DE CLINICA PRIVADA	3
JEFE DE UNIDAD DE HOSPITAL, DIRECTOR CENTRO DE SALUD	2



G. ACTIVIDAD CIENTÍFICA *	
LIBROS Y APOORTE TÉCNICO CIENTÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO
	50
EDITOR (es) DE LIBRO DE TEXTO (12 puntos cada uno, máximo 2 libros)	24
EDITOR O AUTOR DE LIBRO (8 puntos cada uno, máximo 2 libros)	16
COAUTOR DE LIBRO DE TEXTO (8 puntos cada uno, máximo 2 libros)	16
COAUTOR DE LIBRO (7 puntos cada uno, máximo 2 libros)	14
MIEMBRO DE UN COMITÉ ELABORADOR DE GUÍA, MANUAL o NORMA NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS (2 puntos cada una, máximo 3)	6
AUTOR DE HALLAZGO CIENTÍFICO VALIDADO* INSTITUCIONALMENTE (INSTRUMENTO, EQUIPO, APOORTE AL DIAGNÓSTICO, TÉCNICA OPERATORIA)	8
AUTOR DE LIBRO DE OTRAS CIENCIAS Y CULTURA, (máximo 1 libro)	5
ARTICULOS CIENTÍFICOS Y PARTICIPACION EN EVENTOS	PUNTAJE MÁXIMO
	30
AUTOR DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN REVISTA NACIONAL O INTERNACIONAL INDEXADA EN SCOPUS (últimos 10 años, 1.5 puntos por cada artículo, máximo 10)	15
AUTOR DE ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA EN OTRA BASE DE DATOS (últimos 10 años, 1 punto por cada artículo, máximo 10)	10
CONFERENCISTA O PRESENTACIÓN DE TEMA LIBRE EN CONGRESO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR INSTITUCIÓN EXTRANJERA (últimos 10 años, 1 punto por cada conferencia/tema, máximo 10)	10
CONFERENCISTA o PRESENTACION DE TEMA LIBRE EN CONGRESO NACIONAL DE SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA POR EL CMP. (últimos 10 años, 0.5 punto por cada conferencia/tema, máximo 10)	5
CONFERENCIAS EN JORNADAS, SIMPOSIOS, organizados por Academias, Sociedades, Institutos, Hospitales, Universidades, CMP, otros sectores. (0.25 punto por cada exposición, máximo 10)	2.5
PRESIDENTE DE CONGRESO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR INSTITUCIÓN INTERNACIONAL (máximo 1)	8
MODERADOR EN CONGRESO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR INSTITUCIÓN INTERNACIONAL (máximo 1)	6
PRESIDENTE DE CONGRESO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA POR EL CMP (máximo 1)	6
PRESIDENTE DE CONGRESO NACIONAL ORGANIZADO POR INSTITUCIÓN MÉDICO CIENTÍFICA RECONOCIDA POR CMP (5 puntos cada uno, máximo 2)	10
MODERADOR EN CONGRESO NACIONAL ORGANIZADO POR INSTITUCIÓN MÉDICO CIENTÍFICA RECONOCIDA POR CMP (4 puntos cada uno, máximo 2)	8



H. PREMIOS, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	
PREMIOS, CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES	PUNTAJE MÁXIMO
	30
OTORGADOS POR INSTITUCION MÉDICA INTERNACIONAL (máximo 1)	10
OTORGADOS POR INSTITUCIONES NACIONALES: HIPÓLITO UNANUE, SOUTHERN, ESTEBAN CAMPODÓNICO, AMAUTA COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, UNIVERSIDADES (máximo 1)	10
MIEMBRO HONORARIO O EMÉRITO DE ACADEMIAS NACIONALES O SOCIEDADES CIENTÍFICAS EXTRANJERAS (máximo 1)	10
MIEMBRO HONORARIO O EMÉRITO DE ACADEMIAS NACIONALES RECONOCIDAS POR EL CMP (máximo 1)	10
MIEMBRO HONORARIO O EMÉRITO DE SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL RECONOCIDA POR EL CMP (máximo 1)	8
RECONOCIMIENTO NACIONAL: Congreso de la República, Ministerios, EsSalud, Institutos, Hospitales de FFAA y PNP (máximo 1)	6
RECONOCIMIENTO REGIONAL máximo 1)	4
I. CARGOS POLÍTICOS RELEVANTES	
CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
	12
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	12
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA	10
PRIMER MINISTRO	9
MINISTRO DE SALUD	9
PRESIDENCIA EJECUTIVA ESSALUD	9
VICE-MINISTRO DE SALUD o GERENTE GENERAL DE ESSALUD	8

* La validación de un hallazgo científico requerirá el registro del INDECOPI, la publicación de un artículo científico en revista indexada en SCOPUS, y la publicación de dos artículos que validen la innovación.

En la calificación de un producto científico, no se podrá duplicar la calificación por un mismo producto y se considerará el de mayor puntaje.